



Capacitación de Contraloría Social

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“Es un proceso gradual mediante el cual se integra a la ciudadanía en forma individual o participando en forma colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados, que le afectan en lo político, económico, social y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve.”



Podríamos decir que...

La Participación Ciudadana es la capacidad política y jurídica de la ciudadanía de intervenir en los diversos procesos de gestión del desarrollo local, especialmente en aquellos que afectan las condiciones de vida de la población.

La **promoción de la participación ciudadana** es un deber del Estado y un derecho de las y los ciudadanos.



Contraloría Social

Es el mecanismo de las y los beneficiarios, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de obras, apoyos y servicios.

LGDS.



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO



Emiten Lineamientos



Emiten Reglas de Operación



Instancias Normativas Federales y Estatales.

Promueven la Contraloría Social

Instancias Ejecutoras Federales



Instancias Ejecutoras Estatales



Operadores de la **Contraloría Social**



**Beneficiarias/beneficiarios
de obras, apoyos y servicios**



Comités de Contraloría Social



Objetivos de la Contraloría Social

01

Mejorar el nivel de transparencia.

La transparencia ofrece una mayor confianza de la ciudadanía hacia las acciones que emprende el gobierno.

02

Cercanía de los ciudadanos con la gestión pública.

Que las y los ciudadanos conozcan los procedimientos, favorece su capacidad para la vigilancia.

03

Facilitar el acceso a la información.

El acceso a la información es vital para que la ciudadanía sepa: ¿qué se hizo?, ¿de qué manera? y ¿cuánto se gastó?

04

El cumplimiento de las especificaciones de las obras, apoyos y servicios.

El apoyo de la ciudadanía al notificar en tiempo cualquier anomalía a la Institución de la Administración Pública, favorece al cumplimiento de las obras, apoyos y servicios.

05

El combate a la corrupción.

La participación ciudadana ayuda a erradicar e inhibir la corrupción al denunciar.



Beneficios de la **Contraloría Social**

Legitima las acciones del gobierno.

Favorece la participación organizada de grupos vulnerables, la transparencia y la rendición de cuentas.

Permite a la ciudadanía, contar con un espacio de opinión y vigilancia de los recursos públicos.

Incentiva la corresponsabilidad entre el Estado y las y los Beneficiarios.

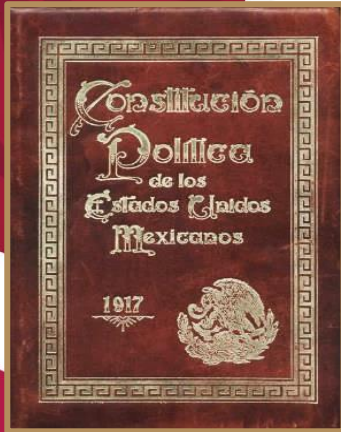
Inhibe la corrupción, la discrecionalidad y el uso político de los Programas Públicos.

Fortalece los vínculos de confianza entre el Gobierno y la Sociedad.

Aporta elementos para establecer estrategias de control y evaluación.

Ayuda a mejorar las obras, apoyos y servicios públicos.

Marco Normativo



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

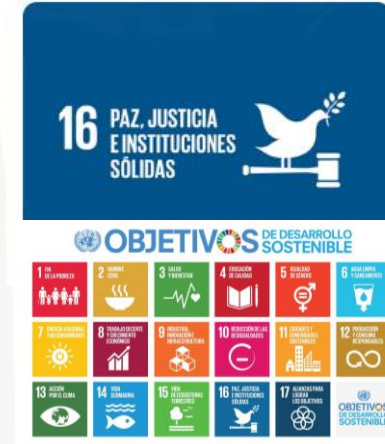
- Art. 6. Derecho de Acceso a la Información.
- Art. 8. Derecho de Petición.
- Art. 9. Derecho de Asociación.
- Art. 26. Planeación democrática.



NACIONES UNIDAS
CENTRO DE INFORMACIÓN
MÉXICO

Convención de la ONU Contra la Corrupción

- Art. 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción.
- Art. 13. Participación de la sociedad.



Agenda 2030

- 16.5.- Reducir la corrupción y el soborno.
- 16.7.- Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones que respondan a las necesidades.
- 16.10.- Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales.

**Marco Normativo Federal
de la Contraloría Social.**

**Ley General de Desarrollo Social.
Art. 1°, 3°, 44°, 45°, 69°, 70° y 71°.**

**Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
Art. 67°, 68° y 69°.**

**Lineamientos para la Promoción y Operación de la
Contraloría Social en Programas Federales de Desarrollo Social.
28 de octubre de 2016.**



**Marco Normativo Estatal de la
Contraloría Social.**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Art. 9. Participación Ciudadana.

Ley para el Desarrollo Social del Estado de Q. Roo.
Art. 6°, 99° y 100°.

Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Q. Roo.
Art. 170°, 171° y 172°.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Q. Roo.
Art. 30° y 43°.

**Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en
Programas Estatales de Desarrollo Social.**
06 de abril de 2018.



Instrumentos Jurídicos –
normativos / Ámbito de
Operación.

Acuerdo de Coordinación SFP – Estado de Q. Roo.

Acuerdo de Coordinación Estado – Municipios.

Plan Estatal de Desarrollo.

Eje 5, Tema 5.23, Líneas de Acción 5.23.1.20, 21, 22 y 24

*El cual se atiende mediante el **Programa Sectorial de
Transparencia y Gobierno Honesto.***



Comités de **Contraloría Social**



¿Qué es el **Comité de Contraloría Social**?



Comité de Contraloría Social.



Figura organizativa conformada por la población beneficiaria del Programa, electa democráticamente.



FUNCIONES:

- ✓ Solicitud Información.
- ✓ Vigilancia.
- ✓ Evaluación.
- ✓ Emitir informes.
- ✓ Recibir, turnar y dar seguimiento a manifestaciones Ciudadanas.



Derechos de los integrantes del **Comité de Contraloría Social**



- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Acceder a la información necesaria del Programa.
- Participar en los comités de las zonas de actuación del Programa.
- Participar en las reuniones convocadas por las instancias ejecutoras para la instrumentación del Programa.
- Informar a la autoridad competente, en las reuniones convocadas por las instancias ejecutoras, cualquier irregularidad mediante el trámite denominado: **“presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social”**.
- Presentar quejas o denuncias de la población beneficiada a las autoridades.

Características del **Comité de Contraloría Social**:



Apolítico



Independiente



Voluntario



Honorífico



Requisitos para ser integrante del **Comité de Contraloría Social:**

Q Ser mayor de edad.

Q Saber leer y escribir.

Q No ser trabajadora/trabajador de las instancias relacionadas con la ejecución del recurso público.

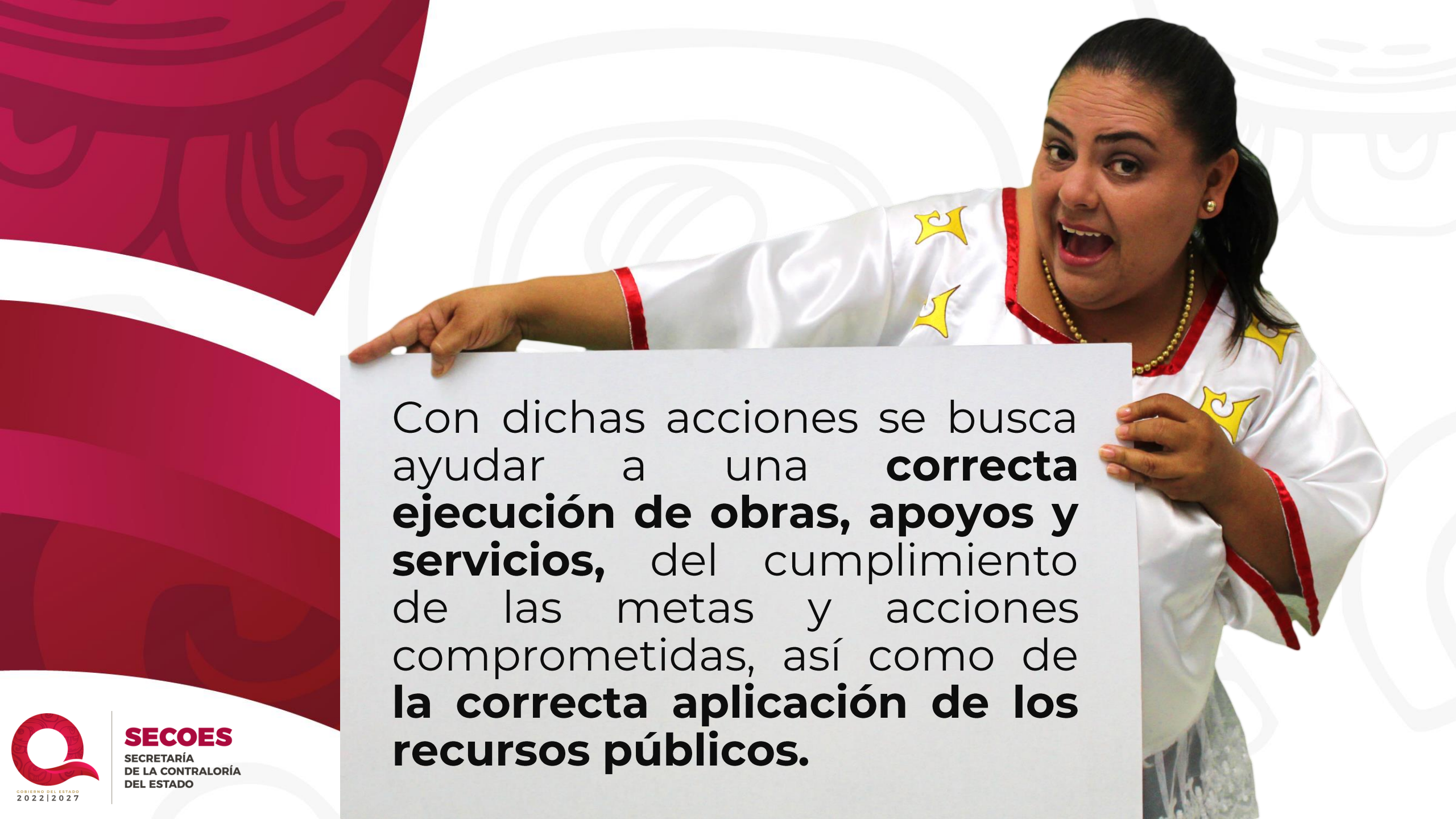
Q Residir en la localidad donde se desarrolla el programa.



La condición de **integrante de un Comité se pierde** por las siguientes causas:

- ❏ Muerte del integrante.
- ❏ Separación por voluntad propia.
- ❏ Acuerdo de la mayoría de las y los beneficiarios del Programa Federal, Estatal o Municipal.
- ❏ Pérdida de la condición de beneficiario (tomando de referencia los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa).
- ❏ Cuando se compruebe que se encuentre realizando actividades con fines Políticos y electorales dentro del Programa.





Con dichas acciones se busca ayudar a una **correcta ejecución de obras, apoyos y servicios**, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de **la correcta aplicación de los recursos públicos.**

SECOES

SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

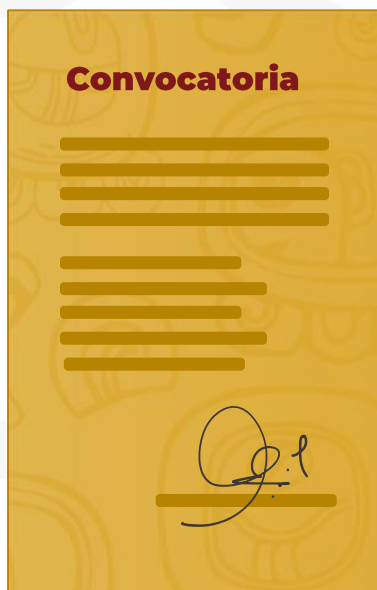


GOBIERNO DEL ESTADO
2022 | 2027

¿Cómo se conforma un Comité de Contraloría Social?

La Instancia Ejecutora es la responsable de las siguientes acciones:

- Convocar a la población beneficiada a la reunión donde se conformará el Comité de Contraloría Social.



La **Instancia Ejecutora** será la responsable de emitir la convocatoria para la asamblea de las y los **Beneficiarios**, si es el caso, remitirla a las **autoridades** de las localidades, a fin de que sea difundida a través de perifoneo, volantes, radio u otros medios eficaces, 5 días hábiles previos a la constitución del Comité, la cual debe de incluir la siguiente información:

- **Nombre del Programa Social, fecha, lugar, hora y motivo de la reunión.**
- **¿Quién convoca?** (Instancia Ejecutora).
- **Firma y sello de la autoridad** (En caso de convocar mediante oficio).



¿Cómo se conforma un Comité de Contraloría Social?

- Una vez elegidos democráticamente a las y los integrantes del Comité por la población beneficiada con la obra, apoyo o servicio, la Instancia Ejecutora deberá informarles sus **funciones** en materia de **Contraloría Social** para ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones (*la instancia ejecutora podrá solicitar el apoyo al Órgano Estatal de Control*).
- **Verifica** que las y los integrantes del comité cuenten con los **requisitos** para ser **beneficiarias/beneficiarios del programa**, en caso contrario, se realizará nuevamente el ejercicio de conformación (*tomando de referencia los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa*).

Nota: La Instancia Ejecutora deberá **convocar** al comité y al Órgano Estatal de Control a las **reuniones** de **seguimiento** en materia de Contraloría Social (*asesorías, atención quejas, etc.*).





En la reunión, la Instancia Ejecutora deberá proporcionar la siguiente Información a **la población beneficiaria** asistente:

- ✓ Explica las características de la obra, apoyo o servicio (tipo, monto, periodo de ejecución y fecha de entrega).
- ✓ Requisitos para la entrega.
- ✓ Requisitos, derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- ✓ Instancia Normativa y Ejecutora, Órgano Estatal o Municipal de Control e información de contacto.
 - ✓ Medios para presentar quejas y denuncias.
 - ✓ Capacitación de Contraloría Social *(Para esta actividad podrá solicitar el apoyo del Órgano Estatal de Control)*.
 - ✓ Medidas para promover la equidad entre hombres y mujeres en el Comité de Contraloría Social.

El Comité deberá:

- Reunirse periódicamente o cuando haya algún asunto que tratar.
- Registrar y dar seguimiento a las actividades de Contraloría Social realizadas.
- Recibir quejas y denuncias relacionadas con el Programa, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.



NO son acciones del Comité de Contraloría Social:

- ❏ Cambiar/modificar las especificaciones de las obras, apoyos o servicios.
- ❏ Dar instrucciones, discutir, así como quejarse con la empresa contratista y con los trabajadores de la obra, así como a los que entregan apoyos o brindan servicios *(la comunicación es directo con la instancia ejecutora)*.
- ❏ Solicitar que se beneficie a alguna persona que no cuenta con los requisitos para ser beneficiaria/beneficiario.
- ❏ Impedir o suspender la ejecución de las obras, apoyos o servicios.
- ❏ Promover acciones proselitistas en favor de partidos políticos.



Medios para presentación de **quejas, denuncias e irregularidades.**



Ejemplos de quejas, denuncias e irregularidades.



- Actos de corrupción.
- Desvío de recursos.
- Condicionamiento para la entrega de las obras, apoyos y servicios.
- Obras inconclusas, apoyos incompletos y malas experiencias en los servicios.
- Mala calidad de las obras, apoyos y servicios.
 - Favoritismo.
 - Actos de prepotencia o mala actuación de personas servidoras públicas.
 - Incumplimiento de lo establecido en capacitaciones técnicas o en la Reglas de Operación de los Programas.



sidec.funcionpublica.gob.mx



[Trámites](#) [Gobierno](#)

Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE C)

[Inicio](#) [Registrar Denuncia](#) [Búsqueda por Folio Ciudadano](#) [Iniciar sesión](#)

Denuncia aquí actos de corrupción o faltas administrativas de servidores públicos federales o personas físicas o morales privadas que estén vinculadas con actos de gobierno. El servicio es gratuito y confidencial

Necesitas Ayuda. Chatea aquí



800 11 28 700

¡Entre todas y todos combatimos la corrupción y transformamos **Quintana Roo!**

Cualquier *acto irregular* realizado por una **persona servidora pública** del **Gobierno del Estado**, repórtala.



800 84 977 84
DENUNCIA
QUINTANA ROO

HORARIO DE ATENCIÓN EN LA LÍNEA TELEFÓNICA
Lunes a viernes 9:00 a 17:00 horas



<http://denuncia.groo.gob.mx/>





XXV

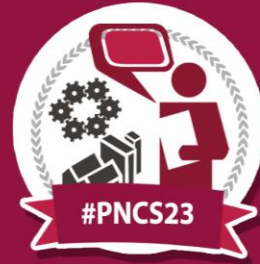


FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**CONTRALORES
MÉXICO**
COMISIÓN PERMANENTE



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO



PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL
Etapa **QUINTANA ROO 2023**



<https://qroo.gob.mx/secoes/pncs-2023/>





CONVOCATORIA

El Gobierno de México a través de la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Comisión Permanente de Contralores: Estado-Federación (CPCE-F) y la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES), convoca a los Comités de Contraloría Social a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a la sociedad en general, a participar en la Décima Quinta Edición del Premio Nacional de Contraloría Social 2023.

El Premio Nacional de Contraloría Social tiene como finalidad incentivar y reconocer las mejores prácticas realizadas por los Comités de Contraloría Social o similares en adelante (COMITÉS) constituidos durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023. Así como, convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a la Sociedad en general, a presentar experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción.

I. EL "PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL 2023" SE OTORGARÁ EN DOS CATEGORÍAS:

PRIMERA CATEGORÍA: "Acciones de los COMITÉS".
Podrán participar los COMITÉS que hayan realizado propuestas de mejora a las actividades de organización, de seguimiento y vigilancia de los programas de apoyo, obras o servicios que se ejecuten con recursos públicos federales, estatales o municipales.

SEGUNDA CATEGORÍA: "Acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública".
Podrán participar las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Sociedad en general que presenten experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción.

II. EL "PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL 2023" SE DESARROLLARÁ EN DOS ETAPAS:

ETAPA ESTATAL: En las entidades federativas participarán los trabajos inscritos en la primera y segunda categoría conforme a lo previsto en la presente Convocatoria.

ETAPA FEDERAL: Pasarán a la Etapa Federal los trabajos que hayan obtenido el primer lugar de cada entidad federativa.

BASES

III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

PRIMERA CATEGORÍA: "Acciones de los COMITÉS".

1. Del COMITÉ:
a) Haber sido constituido, renovado o reintegrado en los ejercicios fiscales 2022 y 2023 con el acta de constitución del COMITÉ.
b) Si el beneficiario o haber sido beneficiario del programa en el que se realizó el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del COMITÉ.

2. Características del Trabajo:
a. Estructura:
1. Portada: Debe contener el título y nombre del trabajo, la categoría en la que participa, así como el nombre de cada uno de los integrantes del COMITÉ.
2. Acta de Constitución del COMITÉ.
3. Desarrollo del proyecto o trabajo.

Acciones de Contraloría Social realizadas por el COMITÉ, ejemplo:

- Solicitudes de información adicional sobre los apoyos, obras o servicios que se realizaron para mejorar la supervisión y vigilancia.
- Evidencias que reflejen la participación del COMITÉ documental, fotográfico y/o videográfico.
- Informes, quejas, denuncias, sugerencias y felicitaciones con motivo de irregularidades detectadas, en su caso, presentadas ante las instancias responsables y/o autoridades encargadas.
- Evidencias de las acciones realizadas para informar y difundir en la comunidad, las acciones y resultados de su vigilancia (redes sociales, documental, fotográfico y/o videográfico, reuniones vecinales, voces, grupos de chat).

Beneficios obtenidos para la comunidad.

- El trabajo presentado deberá tener una extensión mínima de 15 cuartillas y un máximo de 50 cuartillas, el trabajo podrá ser redactado a mano, máquina de escribir o computadora.
- Cualquier material y evidencia adicional se podrá agregar como anexo sin contar en el número de cuartillas y podrá ser documental, fotográfico y/o videográfico.
- Entregar de forma impresa y versión electrónica (CD, USB).
- El trabajo final entregado, podrá ser redactado en lengua o dialecto distinto al español, siempre y cuando se acompañe de su traducción al idioma español.

SEGUNDA CATEGORÍA: "Acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública".

a. Estructura:
1. Portada: Debe contener el título del trabajo, elseudónimo (no incluir el nombre del autor), y la categoría en la que participa.
2. Desarrollo del proyecto (Organizado por capítulos y/o apartados).

- Destacar la propuesta de mejora o innovación propuesta, pudiendo ser sobre mejores prácticas para la vigilancia ciudadana, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- Beneficios que se podrán obtener con la implementación del proyecto.

- El trabajo o proyecto presentado deberá tener una extensión mínima de 15 cuartillas y un máximo de 50 cuartillas, podrá ser redactado a mano, máquina de escribir o computadora.
- Cualquier material y evidencia adicional se podrá agregar como anexo sin contar en el número de cuartillas.
- El trabajo o proyecto presentado no deberá estar en proceso o trámite para los Derechos de Autor.
- El trabajo o proyecto presentado no deberá haber sido registrado o publicado en ningún otro espacio o participado en concurso similar.
- Presentar de manera impresa y en versión electrónica (CD, USB) el trabajo original, firmado con unseudónimo.
- Entregar como anexo al proyecto o trabajo, en un sobre cerrado y rotulado al frente con el título del trabajo y elseudónimo:
 - Nombre completo del autor o representante.
 - Título del proyecto o trabajo.
 - Sseudónimo.
 - Dirección.
 - Teléfono de contacto.
 - Dirección electrónica.
 - Copia fotostática de identificación oficial con fotografía del autor o del representante.
 - Un escrito con firma bajo protesta de decir verdad, donde se especifique que el trabajo es de su autoría, inédito.

IV. INSCRIPCIONES:

Las inscripciones para ambas categorías se recibirán a partir del 24 de abril hasta el 26 de julio de 2023, en: La Secretaría de la Contraloría del Estado, ubicada en Av. Revolución, No.113, Colonia Campeste, Chetumal, Quintana Roo en la Delegación de la SECOES en la ciudad de Cancun, municipio Benito Juárez, ubicada en la Plaza Hollywood entre av. Costal y av. Xacar, Sma. 35, Maq. 01, Local 01, del Local R5 al 65, planta baja entrando por la calle R5 a la plaza.

Al correo: contraloriasocialesceogroo@gmail.com

V. PREMIOS PARA LA ETAPA ESTATAL (ambas categorías):

PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍAS, ETAPA ESTATAL:
Se premiará a los tres primeros lugares, con los siguientes montos:
PRIMER LUGAR: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.
SEGUNDO LUGAR: \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.
TERCER LUGAR: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.

VI. PREMIOS PARA LA ETAPA NACIONAL (ambas categorías):

PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍAS, ETAPA NACIONAL:
Se premiará a los tres primeros lugares, con los siguientes montos:
PRIMER LUGAR: \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.
SEGUNDO LUGAR: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.
TERCER LUGAR: \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y reconocimiento.

VII. JURADO CALIFICADOR:
El jurado calificador de los trabajos presentados estará integrado de la siguiente manera:
PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍAS, ETAPA ESTATAL: Estará integrado por representantes de los sectores público, social y académico.
PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍAS, ETAPA FEDERAL: Estará integrado por representantes expertos en el tema.

VIII. ELEMENTOS A EVALUAR:

PRIMERA CATEGORÍA:
Las acciones que hayan realizado los COMITÉS, respaldado con el soporte documental que se menciona a continuación:

- Acta de constitución, renovación o reintegración del COMITÉ para los ejercicios fiscales 2022 y 2023.
- Contenido del desarrollo del proyecto o trabajo.
- Evidencia de las actividades realizadas por el COMITÉ (redes sociales, documental, fotográfico y/o videográfico, reuniones vecinales, voces, grupos de chat).
- Informes, cédulas de vigilancia o documentos similares que cumplan como registro de la supervisión realizada por el COMITÉ.
- Evidencias de las acciones realizadas por el COMITÉ para informar a los beneficiarios las acciones y resultados de su vigilancia (redes sociales, documental, fotográfico y/o video gráfico, reuniones vecinales, voces, grupos de chat).
- En caso de existir quejas y denuncias, incluir la evidencia y el seguimiento ante la autoridad competente.

SEGUNDA CATEGORÍA:
Se evaluarán las experiencias y/o propuestas de mejora que cumplan con las siguientes características:

- Singularidad del proyecto o trabajo.
- Factibilidad de implementación de la propuesta presentada.
- Que se distinga por presentar propuestas para el seguimiento, supervisión y vigilancia ciudadana en la gestión pública.
- Que se distinga en promover acciones que contribuyan al combate a la corrupción.
- Que se distinga por fomentar la transparencia y la rendición de cuentas.

IX. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN:

- No cumplir los requisitos señalados en la presente Convocatoria.
- Detectar que el trabajo participante sea copia, imitación o plagio de otro trabajo.

QUEDARÁN EXCLUIDOS DE ESTE CONCURSO:

- Servidores públicos que durante dos años anteriores y hasta la publicación de la presente Convocatoria hayan estado involucrados en el desarrollo de cualquier acción relacionada con el trabajo o proyecto participante.

Los trabajos de los COMITÉS, Organizaciones de la Sociedad Civil y sociedad en general que, en ediciones anteriores de la presente Convocatoria, hayan sido declarados ganadores en la misma categoría del Premio Nacional de Contraloría Social.

X. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:

Los resultados se darán a conocer el 15 de septiembre de 2023 a través de la página de internet de la Secretaría de la Contraloría del Estado: <https://qroo.gob.mx/secoes> y a través de las redes sociales.

Secretaría de la Contraloría del Estado QR

[@ContraloriaQR](https://twitter.com/ContraloriaQR) [Contraloria QR](https://www.facebook.com/ContraloriaQR)

Secretaría de la Contraloría del Estado, de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación www.comisioncontraloresgob.mx y de la Secretaría de la Función Pública www.gob.mx/sfp y a través de las redes sociales:

[Contralores México](https://www.facebook.com/ContraloresMexico) [@ContraloresMX](https://twitter.com/ContraloresMX) [contralores mx](https://www.instagram.com/contralores_mx)

XI. ENTREGA DE LOS PREMIOS (ambas categorías):

ETAPA ESTATAL:
LUGAR: Chetumal, Quintana Roo.
FECHA: 15 de septiembre 2023.

ETAPA FEDERAL:
Se realizará en el marco de la LXVI Reunión Nacional de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

XII. CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:

Serán aclarados mediante consulta telefónica en la Secretaría de la Contraloría del Estado al teléfono 983 83 508 00 ext. 41912, o fallo será inaplicable en cada etapa y categoría.

Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (01 de 05)

Derecho de Acceso a la Información.

Art. 6°- El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (02 de 05)

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información...

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (03 de 05)

Derecho de Petición.

Art. 8°. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (04 de 05)

Derecho de Asociación.

Art. 9°. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (05 de 05)

Planeación democrática.

Art. 26.

“A. ...La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución...”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. (01 de 01)

Art. 9°.- Es finalidad del Estado procurar y promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que regulan la vida de la comunidad por medio de las formas que establezcan las leyes respectivas; así como fomentar entre los habitantes de Quintana Roo la conciencia de solidaridad y pertenencia al Estado y a la Nación, la cultura democrática y el sentido de responsabilidad hacia la humanidad en su conjunto...

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. (01 de 03)

Art. 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción.

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas...

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. (02 de 03)

Art. 13. Participación de la sociedad.

1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:
 - a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. (03 de 03)

Art. 13. Participación de la sociedad.

- b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información;
- c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios; y,
- d) Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esa libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - i) Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros.
 - ii) Salvaguardar la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral pública.

Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible. (01 de 01)

Objetivo 16.- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

16.5.- Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6.- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.7.- Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.10.- Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con la leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

16.b.- Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Ley General de Desarrollo Social. (01 de 04)

Art. 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; ...

IV. Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; ...

VII. Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;

VIII .Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y

IX. Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

Ley General de Desarrollo Social. (02 de 04)

Art. 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará los siguientes principios:

...

V. Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

...

IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;

Ley General de Desarrollo Social. (03 de 04)

Art. 44. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

...

V. Fomentar la organización y participación ciudadana en los programas de desarrollo social;

...

VII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y

...

Art. 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

...

VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;

VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y

...

Ley General de Desarrollo Social. (04 de 04)

De la Contraloría Social

Art. 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Art. 70. El Gobierno Federal impulsará la Contraloría Social y le facilitará el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 71. Son funciones de la Contraloría Social:

- I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
- II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;
- III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
- IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y
- V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. (01 de 02)

Artículo 67.-El Gobierno Federal impulsará la creación de contralorías sociales por parte de los beneficiarios, con el fin de verificar la adecuada ejecución de los programas de desarrollo social, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos y el cumplimiento de las metas.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los que reciban, gestionen o utilicen total o parcialmente recursos públicos federales, observarán los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con la competencia que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los Convenios de Coordinación y demás disposiciones aplicables.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. (02 de 02)

Art. 68.- Las reglas de operación de los programas de desarrollo social deberán prever mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas. Para tales efectos, el Gobierno Federal difundirá sus esquemas de contraloría social y proporcionará a los beneficiarios la asesoría y colaboración necesarias para su integración y funcionamiento.

Art. 69.- La contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento y vigilancia. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

Acuerdo por el que se establecen los **Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.** (01 de 01)

Sección I Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales se promoverá, operará y dará seguimiento a la contraloría social en los programas federales de desarrollo social.

SEGUNDO.- Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan a su cargo programas de desarrollo social.

Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo. (01 de 02)

Art. 6.- Son principios rectores del desarrollo social, los siguientes:

...

IV.- Participación. La concurrencia corresponsable de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado en el diseño, operación y evaluación de los programas y acciones de la política de desarrollo social;

...

Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo. (02 de 02)

Capítulo V.- De la Contraloría Social.

Art. 99.- La Contraloría Social se constituye como un mecanismo para los beneficiarios de los derechos sociales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social, y la ejecución de los recursos públicos, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

Art. 100.- El Gobierno Estatal y Municipal, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, crearán e impulsarán una contraloría social, promoviendo su representación en la participación organizada de los beneficiarios de los programas de desarrollo social financiados parcial o totalmente con recursos estatales o municipales y le facilitarán el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo. (01 de 05)

Art. 170.- Con la participación activa de la ciudadanía en el cuidado de los recursos que el Gobierno proporciona para los programas, obras y acciones, deberá integrarse un Comité de Contraloría Social previo al inicio de los trabajos, el cual quedará integrado por:

- I. Presidente.
- II. Secretario.
- III. Tesorero.
- IV. Vocal de Control y Vigilancia.
- V. Primer Vocal.
- VI. Segundo Vocal.
- VII. Tercer Vocal.
- VIII. Comisiones..

Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo. (02 de 05)

Artículo 171.- Para la integración del Comité de Contraloría Social, se tomaran en cuenta los lineamientos que para tal efecto están establecidos en el Sistema Estatal de Contraloría Social.

Artículo 172. -Funciones de los Integrantes:

PRESIDENTE:

1. Representar a la comunidad ante autoridades, personas o circunstancias;
2. Realizar acciones de gestoría y establecer una coordinación permanente con las autoridades, miembros del comité y representantes de la comunidad;
3. Informar a la comunidad y a los miembros del comité de las actividades realizadas o por realizar;
4. Organizar y convocar en coordinación con las autoridades las asambleas generales para planear programas y evaluar las acciones que necesita la comunidad y presidirlas;
5. Coordinar las actividades de los integrantes del comité para lograr un trabajo armónico y efectivo;
6. Convocar a reuniones periódicas a los miembros del comité y presidirlas; y
7. Las demás que determine y decida la asamblea comunitaria.

Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo. (03 de 05)

SECRETARIO:

1. Auxiliar al presidente de todas sus funciones;
2. Levantar las actas o acuerdos de cada asamblea;
3. Controlar el archivo; y
4. Las demás que determine y decida la asamblea comunitaria.

TESORERO:

1. Llevar la contabilidad de los fondos del comité y subcomité (en caso de que estos existan), así como controlar su utilización o empleo;
2. Recabar con auxilio de los locales las aportaciones comunitarias que se hayan definido para alguna obra, tarea o actividad de beneficio colectivo;
3. Con la aprobación de los miembros del comité de la asamblea o del presidente, según sea el caso, se dará destino a los recursos, si es que se cuenta con ellos; y
4. Rendir información en la asamblea general (con la periodicidad establecida o cada que se decida efectuarla), del empleo de los recursos recabados y del estado que guarden las finanzas de la comunidad.

Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo. (04 de 05)

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA:

1. Promover que la comunidad participe en los programas;
2. Vigilar que el Comité Comunitario cumpla con los objetivos y funciones encomendadas;
3. Promover que todos los integrantes del comité conozcan la normatividad y que esta se difunda al interior de las comunidades participantes;
4. Promover y cuidar que se cumpla la aportación con que se haya comprometido la comunidad;
5. Promover la permanencia del comité para que una vez finalizada la obra, esta tenga mantenimiento y se conserve adecuadamente;
6. Llevar un control y seguimiento de los proyectos, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos y emitir informes en cada sesión del Comité;
7. Desarrollar tareas de carácter preventivo, para el mejor manejo de las obras; y
8. Canalizar en su caso, las denuncias o quejas a la Contraloría del Estado, a las instancias públicas correspondientes, quienes conocerán de las mismas conforme a su ámbito de competencia.

Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo. (05 de 05)

VOCALES:

1. Cumplir las comisiones de invitación y difusión que les encomiende el comité;
2. Auxiliar al tesorero en la recolección de las aportaciones de la comunidad;
3. Apoyar a la organización, el control, la vigilancia y el seguimiento de las obras realizadas en la comunidad;
4. Reemplazar provisionalmente en las actividades a alguna función vacía dentro de comité, si fuese necesario, y
5. Las demás funciones que determine y decida la asamblea comunitaria.

COMISIONES:

1. Verificar mediante recorridos que los servicios relacionados con los de su comisión opere eficientemente;
2. Reportar cualquier anomalía o deficiencia de los servicios al comité comunitario;
3. Consultar a los vecinos y proponer alternativas de solución a los problemas relativos a su comisión; y
4. Proponer proyectos de atención, mejoramiento ocupación de carácter social cultural, deportivos o productivos que integren a la comunidad.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

(01 de 01)



Art. 30. Corresponde a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Central, además de las atribuciones que expresamente les confiere esta ley, las siguientes de carácter común:

...

XVI.- Fomentar en el ámbito de su competencia, la participación ciudadana en aquellos asuntos de interés público.

...

Artículo 43.- A la Secretaría de la Contraloría corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XIX.- Promover e impulsar la participación y corresponsabilidad ciudadana a través de acciones de Contraloría Social en las tareas de vigilancia y evaluación de los recursos públicos.

...

ACUERDO por el que se establecen los **Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social.** (01 de 01)

SECCIÓN I, DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERO.- Estos Lineamientos tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales se promoverá, operará y evaluará la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, con el propósito de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Municipios y las Organizaciones para el Desarrollo Social responsables de los Programas Estatales de Desarrollo Social impulsen la participación social en las actividades de vigilancia, seguimiento, supervisión, control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las Organizaciones para el Desarrollo Social, que tengan a su cargo la operación y ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social. Para el caso de los municipios, será de observancia en los términos de los acuerdos y convenios de coordinación o colaboración que se suscriban con el Gobierno del Estado.

Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y colaboración en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Combate a la Corrupción. (01 de 02)

VIGÉSIMA. "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del Órgano Estatal de Control, se comprometen a coordinar sus esfuerzos para impulsar y dar seguimiento a las acciones de Contraloría Social, que promueve "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", con el propósito de incentivar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados en el control y vigilancia de los proyectos, programas, obras, apoyos y servicios financiados con recursos públicos.

Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y colaboración en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Combate a la Corrupción. (02 de 02)

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del Órgano Estatal de Control se compromete a verificar que las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen las Instancias Ejecutoras estatales y municipales para la vigilancia de la aplicación de recursos públicos federales, sean congruentes con las estrategias que promueva "LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

EJE 5: GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE:

Tema 5.23 Transparencia y Combate a la Corrupción.

Líneas de Acción.

5.23.1.20. Establecer acciones tendientes a fortalecer la política de Contraloría Social, como un mecanismo institucionalizado de participación ciudadana que fomente en la población quintanarroense, incidir en la esfera pública mediante el control, vigilancia y evaluación de las acciones de los programas de gobierno.

5.23.1.21. Establecer estímulos que generen reconocimiento social a la instrumentación de novedosas prácticas y experiencias de control social y transparencia.

5.23.1.22. Impulsar en la ciudadanía, organizaciones civiles y empresariales, la implementación de estrategias de control social, a fin de robustecer las acciones instrumentadas por el Órgano Estatal de Control en el ámbito de sus atribuciones.

5.23.1.24. Promover la capacitación y actualización en materia de ética, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, control interno, responsabilidad de las personas servidoras públicas, contraloría social, licitaciones, adquisiciones y obra pública.